



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-262/2018
INC-1.

INCIDENTISTA: SANTIAGO
CARMONA CASTILLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE EMILIANO
ZAPATA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES E INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARÍA

LUZ ANDREA COLORADO LANDA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
262/2018-INC-1

INCIDENTISTA: SANTIAGO
CARMONA CASTILLO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE EMILIANO
ZAPATA, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve¹.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Mabel López Rivera, da cuenta al Magistrado Instructor, **José Oliveros Ruiz**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con:

- El oficio sin número y anexos, signado por la Síndica Única del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, recibido el veinticuatro de enero en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, busca atender el requerimiento realizado el pasado veintitrés de enero, en el presente incidente.
- El oficio DSJ/341/2019, signado por el Director de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Veracruz, mediante el cual, pretende atender el requerimiento antes mencionado.

VISTA la cuenta del Magistrado instructor **SE ACUERDA:**

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual, se ordena agregar al expediente al rubro citado, para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Reserva. Se tiene al Congreso del Estado de Veracruz y al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, remitiendo información relativa al requerimiento formulado por el suscrito, el veintitrés de enero.

Se reserva, para el momento procesal oportuno, proveer lo conducente respecto a su cumplimiento.

TERCERO. Vista al incidentista. En atención a la documentación de cuenta, concerniente a los informes y anexos, rendidos por la Autoridad Responsable y el Congreso del Estado de Veracruz, así como, las copias certificadas glosadas desde el expediente **TEV-JDC-262/2018**, relativas a las acciones por las cuales, las citadas autoridades pretenden que se les tenga por cumplidos de la sentencia principal, dictada en dicho expediente, dese vista al incidentista con las mismas, para que, en un término de **dos días hábiles** contados a partir de que quede notificado del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, de conformidad con el artículo 141, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

En el entendido de que, en caso de no presentar manifestación en el término concedido, perderá su derecho para tal efecto.

Por tanto, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que certifique las constancias con las que se les dará vista al incidentista. Lo manifestado, con fundamento en el artículo 42, fracción XXI, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Asimismo, para que, en caso de no recibirse documentación en atención al presente proveído por parte del incidentista, en el término concedido, remita a esta ponencia la certificación atinente.